

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y como la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A." interpuso en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia N° 170 de 28 de septiembre de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

El secretario

Santiago de Cali, 23 OCT 2017


OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 24 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 941

Radicado	76001- 33-33-008-2016-00109-00
Demandante	CARLOS JOSE MELLIZO GONZALEZ
Demandado	NACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y OTROS
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 170 de 28 de septiembre de 2017, el cual fue presentado en termino por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 27-NOV-17 a las 2:30
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
 Juez.

ESTADO
 En uso de
 Estado No. 102
 De 25 OCT 2017
 LA SECRETARIA


SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y como la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A." interpuso en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia N° 146 de 28 de agosto de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 OCT 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 940

Radicado	76001- 33-33-008-2016-00029-00
Demandante	ROBINSON YUNDA SIERRA
Demandado	NACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y OTROS
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 146 de 28 de agosto de 2017, el cual fue presentado en termino por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 27-NOV-17 a las 2:15
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

NOTIFICADO POR ESTADO
En auto anterior
Mónica Londoño Eggero
Juez. De 25 OCT 2017
LA SECRETARIA

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y como la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A." interpuso en término legal y oportuno RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia N° 142 del 15 de agosto de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

El secretario

Santiago de Cali, 23 OCT 2017

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 439

Radicado	76001- 33-33-008-2016-00026-00
Demandante	CRISTIAN ALBERTO LERMA TOBON
Demandado	NACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y OTROS
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 142 del 15 de agosto de 2017, el cual fue presentado en termino por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 27-NOV-17 a las 2:00
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

NOTIFICACION POR ESTADO

Mónica Londono Forero
Juez.

Estado No. 7
De 25 OCT 2017

LA SECRETARIA. *Cap*

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia N° 160 del 18 de septiembre de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 OCT 2017

El secretario

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 937

Radicado	76001- 33-33-008-2015-00251-00
Demandante	MARGARITA LUCIA ZAMORA DAVILA
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 160 del 18 de septiembre de 2017, el cual fue presentado en termino por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 31-OCT-17 a las 2:30
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACION EN EL ESTADO
En auto anterior No. 102
Estado No. _____
De 25 OCT 2017
LA SECRETARIA *CF*

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, teniendo en cuenta que a la entidad demandada "NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL" interpuso en término legal y oportuno **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia N° 175 de 29 de septiembre de 2017, sentencia que fue de carácter condenatorio.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 OCT 2017

El secretario


OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 OCT 2017

Auto de Sustanciación N° 938

Radicado	76001- 33-33-008-2014-00351-00
Demandante	GERMAN ROJAS MACHADO Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA

Verificada la constancia secretarial que antecede y previo al pronunciamiento respecto del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria N° 175 del 29 de septiembre de 2017, el cual fue presentado en termino por la parte demandada, se deberá fijar fecha de conciliación conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, con las previsiones legales que consagra la misma norma en caso de inasistencia.

Por todo lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, la cual se llevara a cabo en la fecha 17-NOV-17 a las 2:30
2. Adviértase a la parte recurrente, que en caso de inasistencia, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior No. 102
Estado No. _____
De 25 OCT 2017
LA SECRETARIA 